

Sentencia Corte Suprema Rol N° 2649-2020
**“Fundación Educacional Colegio San Agustín de Quirihue con
Superintendencia de Educación”**

Tribunal	Corte Suprema
Rol	N° 2649-2020
Fecha	15 de abril de 2020
Partes	Fundación Educacional Colegio San Agustín de Quirihue con Superintendencia de Educación
Tipo de Recurso	Recurso de Reclamación Ley N° 20529
Materia General	Educación, Derecho Administrativo Sancionador
Materia Específica.	Procedencia de la excepción de prescripción de la potestad sancionatoria de la Superintendencia de Educación, al tenor del inciso 1° del artículo 86 la Ley N° 20.529, por cuanto la notificación de la resolución que ordenó instruir el procedimiento sancionatorio se habría producido más de 6 meses después de la ocurrencia de los hechos en que se sustenta la sanción.
Decisión	Confirma la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Chillán, que rechazó el recurso de reclamación presentado en sede administrativa en contra de la Resolución N° 2018/PA/08/0506, que aprobó el procedimiento administrativo incoado en contra de la Fundación Educacional Colegio San Agustín de Quirihue, y la sancionó con una multa de 51 UTM.
Normativa	Artículo 85 de la Ley N° 20.529 Artículo 86 de la Ley N° 20.529
Principales argumentos	<ul style="list-style-type: none"> - El plazo de prescripción debe ser computado desde el momento en que la apoderada recibió el informe evacuado por la Comisión de Convivencia Escolar que zanjó la denuncia interna formulada en relación con la situación experimentada por la adolescente C.A.M. - El hecho reprochado no consiste en el acaecimiento de actos de acoso escolar sino en la no aplicación del protocolo de actuación contenido en el manual de convivencia. - El plazo de prescripción en análisis no fue superado, por cuanto entre la notificación a la apoderada, el 29 de mayo de 2017, y la notificación de la resolución que ordenó instruir el procedimiento administrativo sancionatorio, efectuada el 6 de octubre del mismo año, no transcurrieron 6 meses.
Comentarios	Esta sentencia clarifica la aplicación de procedimientos sancionatorios especiales, como el establecido en materia educacional, aplicando una regla especial de cómputo del plazo de prescripción, atendiendo la naturaleza de los actos que fueron el fundamento de la sanción.

Por Javiera González
Ayudante Cátedra de Derecho Público